



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANE: ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C
DEMANDADO: EVERSON ORTIZ VALDERRAMA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00963-00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto del 25 de agosto de 2020, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días gestione y realice la notificación del demandado de conformidad con los artículos 291 y 292, so pena de dar aplicación a la figura jurídica de Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispuso el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 24 de noviembre de 2020 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 081 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO